

NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO

Liberación de vehículos retenidos por infracción (es) de Tránsito.

DESCRIPCIÓN DEL TRÁMITE

El/La propietario(a) y/o persona que realice el trámite, deberá presentar los documentos que acreditan la propiedad del vehículo. Posterior se revisarán los pagos correspondientes. Después de cotejar documentos y recibos se le elabora memorándum de salida con firma autorizada para la pensión.

Dependencia Responsable: Secretaria de Seguridad Pública.

Responsable de Atenderlo y Resolverlo: Jefe/a de Departamento de Transporte y Gestión de Infracciones.

Tipo de usuario: Conductores/as de vehículos.

Documento o Servicio que se obtiene: Memorándum original de Liberación del vehículo.

Costo: Servicio Gratuito

Forma de Pago: N/A

Tiempo de Respuesta: 6 minutos aproximadamente

Vigencia del Trámite o Servicio: Único día.

LUGAR EN DONDE SE REALIZARÁ EL TRÁMITE O SERVICIO

Oficina(s) Responsable(s): Dirección de Transito y Movilidad / Depto. de Transportes y Gestión de Infracciones.

Domicilio: Av. Aguascalientes esq. Calle Tulum s/n fracc. Tierra Buena.

Teléfono(s): 994-66-00 ext. 4202

Correo electrónico: armando.reyes@ags.gob.mx

Horario de Atención: De lunes a Viernes de 8:30 a 15:00 hrs. y sábado de 9:00 a 13:00 hrs.

REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS

	ORIGINAL	COPIA
Factura del Vehículo	1	1
Tarjeta de Circulación	1	1
Recibo de pago de infracción (es).	1	1
Comprobante de no adeudo de Infracciones	1	
Identificación oficial del propietario de vehículo.	1	1
Para vehículos propiedad de una empresa: presentar carta poder en papel membretado (en caso de no acudir el propietario o apoderado legal.)	1	1
Para vehículos extranjeros, presentar formato de SHCP de ingreso legal al país.	1	N/A

OBSERVACIONES Y NOTAS

No hacer entrega del vehículo si el (la) propietario (a) no acredita la propiedad y personalidad. Se proporcionará todo la información necesaria para liberación del vehículo; como son: los documentos requeridos, pagos (de infracciones, arrastre de grúa y pensión), horarios: de caja, control de infracciones y pensión, la ubicación en caso de la pensión, así como permiso para sustraer bienes o documentos del interior del vehículo.

FUNDAMENTO(S) JURIDICOS-ADMINISTRATIVO(S)

- Ley de vialidad del Estado de Aguascalientes, Artículo 147 (vigente)